



Ayuntamiento de Algorfa

Expediente n.º: 1697/2023

Convocatoria

Procedimiento: Subvenciones por Concurrencia Competitiva

CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES, CLUBES, ENTIDADES Y AGRUPACIONES DEL MUNICIPIO DE ALGORFA. ANUALIDAD 2023

BASES

PRIMERA.- OBJETO.

Es objeto de las presentes bases regular la concesión con carácter EXTRAORDINARIA durante el ejercicio 2023 de subvenciones a asociaciones, clubes, entidades o agrupaciones de personas del municipio de Algorfa para coadyuvar a los gastos derivados de la realización de actividades que, durante dicho año ejecuten los mismos dentro del ámbito de sus competencias.

SEGUNDA.- CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS Y CUANTÍA MÁXIMA DE LA AYUDA.

El importe estimado inicial destinado a esta convocatoria EXTRAORDINARIA será de TRECE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA EUROS (13.950,00 €), imputándose con cargo a las aplicaciones que abajo se relacionan, del Presupuesto para el ejercicio 2022, prorrogado al ejercicio 2023 y ello sin perjuicio de las variaciones que pudieran producirse como consecuencia de posibles modificaciones presupuestarias debidamente aprobadas a lo largo del ejercicio de 2023, fijándose la cuantía máxima adicional en la cantidad de DIEZ MIL EUROS (3.000,00 €), cuya aplicación a la concesión no requerirá una nueva convocatoria, conforme a lo dispuesto en el art. 58.2 del RD 887/2006 por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Pro.	Eco.	Descripción	Crédito
334	48000	Subvenciones entidades y asociaciones culturales	2.600,00
341	48001	Subvenciones entidades y asociaciones deportivas	9.450,00
326	48002	Subvenciones entidades y asociaciones educativas	1.900,00

Las ayudas podrán alcanzar hasta el 100% del importe solicitado como subvención.

La cuantía de las subvenciones en ningún caso podrá exceder del coste de la obra o actividad subvencionada, correspondiendo al beneficiario financiar a su cargo la parte del presupuesto que excediera de la subvención municipal.

El importe de las subvenciones que se concedan con cargo a dichas aplicaciones no podrá exceder de 30.050,00 euros por beneficiario y año para gastos corrientes, no existiendo límite para inversiones, y siempre con la limitación del crédito presupuestario consignado en cada una de las aplicaciones.

En este sentido, la dotación presupuestaria se distribuirá entre las entidades solicitantes que reúnan los requisitos de la convocatoria, en base a los criterios y fórmulas de valoración establecidas en la base novena.

TERCERA.- REQUISITOS DE LAS ENTIDADES LOCALES BENEFICIARIAS.

Ayuntamiento de Algorfa

Plaza de España nº 20, Algorfa. 03169 (Alicante). Tfno. 965 700 146. Fax: 966 780 010





Ayuntamiento de Algorfa

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones las asociaciones, clubes, entidades o agrupaciones del municipio de Algorfa especificados en el art. 11 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y que cumplan los requisitos especificados en el art. 13 de la citada Ley, siempre que la realización de la actividad para la que se solicita subvención figure entre sus competencias y en sus fines estatutarios si procede.

CUARTA.- PROGRAMAS OBJETO DE SUBVENCIÓN.

Serán objeto de subvención de la presente convocatoria los gastos corrientes de gestión, organización y realización de las actividades, pudiendo también ser destinadas a financiar inversiones y adquisiciones de material inventariable o equipamiento.

QUINTA.- PROGRAMAS Y GASTOS EXCLUIDOS.

Quedan expresamente excluidos de la presente convocatoria los gastos distintos a los del objeto de la subvención.

SEXTA.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN. SEDE ELECTRÓNICA.

Las solicitudes se formularán conforme al modelo que figura como **ANEXO I** y que deberá ir firmado por el representante de la entidad solicitante. Solo se admitirá una única solicitud por beneficiario y su mera presentación supone la aceptación de las presentes bases y el compromiso de cumplir con las obligaciones y deberes derivados de las mismas.

En el supuesto de que un mismo beneficiario presentara más de una solicitud, se le requerirá para que opte por mantener la que considere más conveniente y desista del resto. De no hacerlo, se atenderá únicamente la petición que, a criterio del órgano instructor, se ajuste y se adecúe más a los objetivos de la convocatoria.

La presentación de las solicitudes, así como toda la documentación de la convocatoria, **se deberá realizar exclusivamente POR MEDIOS ELECTRÓNICOS** por quien ostente la representación de la entidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, salvo las personas físicas podrán elegir en todo momento si se comunican con las Administraciones Públicas para el ejercicio de sus derechos y obligaciones a través de medios electrónicos o no.

La presentación por correo electrónico NO es equiparable y no se aceptará.

El punto de acceso a la tramitación electrónica es la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Algorfa accesible en <https://algorfa.sedelectronica.es/>, en el apartado de “tramites destacados”, tramite “Instancia General”, cumplimentando el formulario solicitud y adjuntando la documentación requerida.

La solicitud y la documentación preceptiva presentada por otros medios diferentes de los previstos, determinará la exclusión de oficio de esta convocatoria.

A la Solicitud-Anexo I, se acompañará necesariamente la siguiente documentación:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del representante de la entidad solicitante.
- Fotocopia del Documento de identificación fiscal del beneficiario de la subvención.

Ayuntamiento de Algorfa





Ayuntamiento de Algorfa

- Fotocopia del Documento acreditativo de la constitución de la asociación, club, agrupación, etc. y estatutos por los que el beneficiario se rige.
- Certificado del Secretario de la entidad, con la relación actual de los miembros de la Junta Directiva, señalando la fecha de la asamblea en la que se produjo su elección, e incluyendo nombre, cargo, así como el número de socios.
- Memoria o proyecto de la actividad a subvencionar con detalle del presupuesto de la misma, fecha de celebración, ingresos afectados a la misma, etc.
- Certificación del Secretario o representante legal de que no se dispone de ninguna otra subvención o ingreso afectado para la actividad de que se trate otorgada por otro Organismo, Entidad o particular y, en caso contrario, Organismo, Entidad o particular que la hubiera concedido y su importe.
- Certificación del Secretario o representante legal de que en la fecha de presentación de la solicitud, el peticionario se encuentra al corriente de sus obligaciones devengadas con anterioridad al 31 de diciembre de 2022, respecto de este Excmo. Ayuntamiento de Algorfa, derivadas de cualquier ingreso de derecho público.
- Certificado del Secretario o representante legal de no estar incurso en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario señaladas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones.
- Certificado del Secretario o representante legal de estar al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Ficha de mantenimiento de terceros (En caso de alta de C/C/C o modificación).

El órgano instructor, se reserva el derecho de solicitar cualquier otra documentación complementaria a la prevista en las presentes bases, a fin de aclarar, con más detalle, alguno de los extremos de la documentación aportada.

Los anexos previstos en las presentes bases se pueden encontrar en la web <https://algorfa.sedelectronica.es>.

SÉPTIMA.- PLAZO DE PRESENTACIÓN.

El plazo de presentación de las solicitudes y demás documentación será de **UN MES** a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P.).

OCTAVA.- SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES.

De acuerdo con lo previsto en el apartado 5 del artículo 23 de la LGS, en relación con el artículo 68 de la Ley de Procedimiento Administrativo, si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos o no se hubieran presentado los documentos previstos en la base sexta, se requerirá a la Entidad Local interesada, concediéndole un plazo improrrogable de **10 días hábiles** para que pueda subsanar la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciere, se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley de Procedimiento.

NOVENA.- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS DE VALORACIÓN.

La instrucción del procedimiento corresponde a la Sra. Concejala de Mujer, mayores, asociaciones y peñas, siendo el Alcalde-Presidente, a propuesta del instructor y previo dictamen de la Comisión que se constituya el afecto, el órgano colegiado competente para aprobar la distribución de la convocatoria, sobre la base del informe emitido por la citada comisión, atendiendo a los criterios de valoración expuestos a continuación:





Ayuntamiento de Algorfa

- Mayor aportación económica del beneficiario
- Concreción e interés de la actividad.
- Coherencia de la actividad con el presupuesto.
- Detalle con que se presente en presupuesto de la actividad.
- Número de participantes y/o destinatarios de la actividad.
- Tratarse de actividad tradicional del Municipio.
- Potenciación de la participación popular.

Al objeto de poner de relieve los extremos anteriores, los peticionarios acompañarán a su solicitud cuantos estudios, programas, memorias y demás documentación estimen conveniente.

Si después de efectuada la distribución de la cuantía prevista en la presente convocatoria, de acuerdo con lo dispuesto en la tabla anterior, existiese un sobrante del crédito presupuestario destinado a tal fin, éste podrá ser objeto de reparto lineal entre todas las entidades beneficiarias con el límite de la cantidad solicitada como subvención.

Si, por el contrario, una vez efectuada dicha distribución, la cuantía total a distribuir excediese del importe del crédito presupuestario destinado en la presente convocatoria, se procederá a reducir proporcionalmente dicho exceso entre todas las entidades beneficiarias.

DÉCIMA.- RESOLUCIÓN.

La resolución de la Convocatoria corresponde al Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Algorfa.

El acuerdo contendrá una relación de las entidades beneficiarias, con indicación del programa y cuantía subvencionada, así como una relación de las peticiones desestimadas, señalando el motivo de la misma.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento, conforme a lo establecido en el artículo 25 de la LGS, será de seis meses, contado a partir de la publicación de la presente Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

La concesión de una subvención al amparo de la presente Convocatoria no genera derecho alguno a la obtención de otras subvenciones en años posteriores ni podrá alegarse como precedente.

UNDÉCIMA.- RECURSOS.

Contra la resolución del procedimiento, la administración interesada podrá interponer potestativamente, en base a los artículos 123 y 124 de la Ley de Procedimiento, recurso de reposición ante el órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de este orden en Alicante, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

DUODÉCIMA.- OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES LOCALES BENEFICIARIAS.





Ayuntamiento de Algorfa

Las entidades beneficiarias quedan obligadas a:

1. Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención hasta el 31 de diciembre del y de conformidad con el proyecto y documentación presentada, de acuerdo con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad. El incumplimiento de estos extremos podrá conllevar a dejar sin efecto la subvención concedida.

2. Asumir la completa responsabilidad de su realización y, por consiguiente tanto en lo referente a los medios personales y materiales, que se precisaran, como en lo relativo al cumplimiento de las disposiciones de todo orden, incluidas las relativas a seguridad y orden público, derechos de autor, y fiscales y de Seguridad Social y sin que, consecuentemente, al Excmo. Ayuntamiento de Algorfa le pueda corresponder responsabilidad alguna por la actividad.

3. Acreditar la efectiva ejecución de la actividad aportando la justificación de los gastos de la misma en la forma y plazo que se establecen en la Base decimotercera.

4. Comunicar al Excmo. Ayuntamiento de Algorfa cualquier modificación que afecte al desarrollo y ejecución del proyecto o actividad subvencionada, siempre antes de la fecha prevista para la realización de la misma.

5. Notificar al Excmo. Ayuntamiento de Algorfa la obtención de cualquier otra subvención o ingreso afectado con destino a la misma actividad. Dicha obligación persistirá aun en el caso de que esas otras subvenciones o ingresos afectados se obtuviesen después de percibida la subvención municipal.

6. Facilitar cuanta información le sea requerida por el Excmo. Ayuntamiento de Algorfa con relación a los programas o actividades subvencionadas.

7. Admitir la posible supervisión técnica del personal designado por el Excmo. Ayuntamiento de Algorfa, para inspeccionar, directa o indirectamente, las actuaciones objeto de subvención, con la finalidad de comprobar su adecuación a los programas o actividades presentadas y a las condiciones establecidas para el reconocimiento de la subvención.

8. Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social con anterioridad a dictarse propuesta de resolución de la convocatoria, así como también en la fecha de la justificación de la ayuda en su caso concedida, al objeto de proceder a su abono.

9. Hacer constar la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Algorfa en la publicidad que, a tal efecto, se lleve a cabo por la Entidad beneficiaria.

10. Reintegrar al Excmo. Ayuntamiento de Algorfa, total o parcialmente, el importe de la subvención municipal en el caso de que, ya percibida la misma, se obtuviesen otras subvenciones o ingresos afectados que sumados a aquélla excedieran del coste justificado de la actividad.

DECIMOTERCERA.- MODIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.

Una vez resuelta la convocatoria, las entidades beneficiarias podrán solicitar la modificación o cambio de las actividades subvencionadas, siempre antes de la fecha prevista para la realización de la misma, correspondiendo al Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Algorfa aceptar la citada modificación o cambio.

La aceptación de modificación o cambio de actividades subvencionadas no implicará la modificación de la cuantía de la subvención concedida ni de la aplicación presupuestaria, por lo que no se podrá autorizar el cambio de un gasto corriente por un gasto de capital y viceversa.

DECIMOCUARTA.- JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES.

1.- Las subvenciones se harán efectivas a las entidades beneficiarias previa presentación de la cuenta justificativa, dentro del plazo el plazo de **TRES MESES** desde la notificación de la concesión, si ya se hubiese realizado la actividad al presentarse la solicitud o desde su terminación, en otro caso,

Ayuntamiento de Algorfa

Plaza de España nº 20, Algorfa. 03169 (Alicante). Tfno. 965 700 146. Fax: 966 780 010





Ayuntamiento de Algorfa

siendo dicho plazo improrrogable. El incumplimiento del plazo originará que la subvención sea revocada y dejada sin efecto. La Entidad beneficiaria deberá acreditar la realización de los gastos en la ejecución de las actividades subvencionadas siempre que sean gastos contemplados dentro del plazo establecido en la base primera de la presente convocatoria, esto es, del 1 de enero del 2023 al 31 de diciembre del 2023.

Para ello se cumplimentará el **ANEXO II: IMPRESO J-S** y el **ANEXO III: RELACIÓN DE GASTOS**, en el que se hará constar la aplicación de la subvención concedida, con referencia a los gastos efectuados, y cuya cuantía deberá ascender **al 100 por cien de la cantidad concedida como subvención**. En caso de que la cuantía de los gastos justificados fuera inferior a ésta, la subvención a percibir quedará reducida proporcionalmente conforme al porcentaje que la misma supone respecto de la subvención concedida.

2.- La subvención concedida será compatible con otras subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración Pública o de entes públicos o privados, en este caso, la cuantía de la cuenta justificativa deberá ascender, como mínimo, a la suma de las subvenciones concedidas.

En ningún caso, la suma de las subvenciones concedidas, ingresos o recursos para la misma finalidad excederá del coste de los gastos subvencionados. En caso contrario, la subvención concedida por este Ayuntamiento quedará reducida.

En el supuesto, de que esas otras subvenciones o ingresos afectados se hubieran obtenido después de haber percibido la subvención municipal y se diera la circunstancia prevista en el párrafo anterior, el beneficiario estará obligado al reintegro correspondiente.

En el momento de la justificación la Entidad beneficiaria deberá acreditar documentalmente el importe, procedencia y aplicación de las otras subvenciones, ingresos o recursos recibidos para el mismo proyecto, según prescribe el artículo 30.4 LGS.

3.- Junto a la cuenta justificativa (ANEXO II: Impreso J-S y Anexo III: RELACIÓN DE GASTOS), la entidad beneficiaria deberá presentar:

- Justificantes de cada uno de los gastos incluidos en los impresos de justificación antes mentados.

Dichos justificantes deberán consistir en facturas originales o fotocopias debidamente compulsadas, expedidas a nombre de la Entidad, en las que se hará constar lugar y fecha de expedición, número de factura, concepto, cantidad y precio unitario, nombre o razón social del expedidor, NIF o CIF del expedidor y de la entidad beneficiaria e I.V.A.

Excepcionalmente, será admisible y a consideración del Excmo. Ayuntamiento de Algorfa, la emisión de recibos (Originales o fotocopias debidamente compulsadas), en los que, en todo caso, deberá constar nombre, domicilio y NIF, tanto del expedidor como del perceptor, lugar y fecha de emisión y concepto, así como la rúbrica del perceptor, siempre y cuando su importe total no supere los 300,00 € por perceptor y año.

Para el supuesto de justificar gastos correspondientes a sueldos y salarios, dichos justificantes deberán consistir en nominas, TC-1, TC-2 y contrato.

- Declaración responsable del/la representante legal de la entidad haciendo constar que la

Ayuntamiento de Algorfa

Plaza de España nº 20, Algorfa. 03169 (Alicante). Tfno. 965 700 146. Fax: 966 780 010





Ayuntamiento de Algorfa

misma se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, para el caso de que no haya autorizado al Excmo. Ayuntamiento de Algorfa.

- Declaración responsable del/la representante legal de la entidad haciendo constar que no se dispone de ninguna otra subvención o ingreso afectado para la actividad de que se trate otorgada por otro Organismo, Entidad o particular y, en caso contrario, Organismo, Entidad o particular que la hubiera concedido y su importe.

- Declaración responsable del/la representante legal de la entidad haciendo constar el haber cumplido con la obligación de publicitar que la actividad ha sido subvencionada por el Excmo. Ayuntamiento de Algorfa, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 9 de la base duodécima de las presentes bases.

4.- De conformidad con el artículo 71 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando se aprecien defectos subsanables en la cuenta justificativa presentada, se requerirá a la entidad beneficiaria para que en el plazo improrrogable de diez días, subsane tales defectos, advirtiéndole que de no contestar en plazo, se dejará sin efecto el derecho a la ayuda concedida, previa resolución dictada en los términos previstos en el art. 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.- Se podrá efectuar pagos a cuenta a medida que se vayan expidiendo justificantes parciales de la obra o actividad ejecutada, siempre que se prevea expresamente en la resolución de concesión, pudiéndose exigir de los perceptores las garantías correspondientes.

No obstante y por lo que se refiere exclusivamente a obras, el último pago no podrá ser inferior al 20 % del importe total de la subvención concedida.

6.- Excepcionalmente se podrán realizar pagos anticipados o anticipos de subvención, debiéndose justificar su necesidad en el expediente, pudiéndose exigir garantías. Para poder otorgarse un nuevo anticipo para la misma subvención, deberá de haberse presentado justificación de gastos por un importe superior al anticipo concedido anteriormente.

7.- Si llegado el momento del pago, el beneficiario de una subvención tuviera deudas con el Ayuntamiento, se podrá, en todo caso, iniciar un expediente de compensación.

DECIMOQUINTA.- REVISIÓN, REINTEGRO, INFRACCIONES, SANCIONES ADMINISTRATIVAS Y RESPONSABILIDADES EN MATERIA DE SUBVENCIONES.

Sin perjuicio de la comprobación documental de la justificación presentada y con carácter posterior al abono de la subvención, el Excmo. Ayuntamiento de Algorfa podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación de la adecuada justificación de las subvenciones, la realización de su objeto y el cumplimiento de las condiciones a que quedan sujetas las mismas.

En materia de reintegro de subvenciones e infracciones y sanciones, y para aquellos extremos no previstos en las presentes bases será aplicable la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y demás normativa aplicable.

Las subvenciones concedidas serán revocadas en los siguientes supuestos:





Ayuntamiento de Algorfa

a) Si el beneficiario no subsanase los defectos u omisiones de que adolecieran los justificantes para acreditar la ejecución de la actividad en el plazo que se señale en el correspondiente requerimiento.

b) Si el beneficiario no remitiese al Excmo. Ayuntamiento de Algorfa los expresados justificantes en el plazo de tres meses conforme se señala en el apartado nº 1 de la Base decimotercera.

c) Si el beneficiario incumple las obligaciones que le corresponden con arreglo a estas Bases o se produjera cualquier alteración en las condiciones tenidas en cuenta en la concesión de las subvenciones.

DECIMOSEXTA.- MARCO NORMATIVO.

En todo lo no previsto en las presentes Bases, se estará a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en la restante normativa que resulte de aplicación.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





Ayuntamiento de Algorfa

ANEXO I MODELO DE SOLICITUD

D. _____ (1), con D.N.I. nº _____,
(2) de _____ (3), con domicilio a efecto de notificaciones en C/
_____ nº _____ de _____ (_____), en nombre y representación
del/de la mismo/a, enterado/a de la publicación en el B.O.P. nº ____ de fecha ____ de _____ del 2023 de la
Convocatoria EXTRAORDINARIA de subvenciones a asociaciones, clubes, entidades o agrupaciones de
personas del municipio de Algorfa para coadyuvar a los gastos derivados de la realización de actividades que,
durante dicho año ejecuten los mismos dentro del ámbito de sus competencias, anualidad 2023, y deseando
acogerse a la misma, expone:

1º. Actividad para la que se solicita la subvención:

- Descripción: _____

- Fecha/s de celebración: _____

2º. Presupuesto de la actividad para la que se solicita la subvención: _____ €.

3º. Otras subvenciones de que se dispone con destino a la actividad: _____ € (4).

4º. Ingresos afectados a la actividad o generados por la misma: _____ € (5).

5º. Conforme a lo exigido en la Base Segunda de la Convocatoria, acompaña:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del representante de la entidad solicitante.

- Fotocopia del Documento de identificación fiscal del beneficiario de la subvención.

- Fotocopia del Documento acreditativo de la constitución de la asociación, club, agrupación, etc. y estatutos por
los que el beneficiario se rige.

- Certificado del secretario de la entidad, con la relación actual de los miembros de la Junta Directiva, señalando
la fecha de la asamblea en la que se produjo su elección, e incluyendo nombre, cargo, así como el número de
socios.

- Memoria o proyecto de la actividad a subvencionar con detalle del presupuesto de la misma, fecha de
celebración, ingresos afectados a la misma, etc (**Presentar una memoria por cada actividad**).

- Certificación del secretario o representante legal de que no se dispone de ninguna otra subvención o ingreso
afectado para la actividad de que se trate otorgada por otro Organismo, Entidad o particular y, en caso contrario,
Organismo, Entidad o particular que la hubiera concedido y su importe.

- Certificación del secretario o representante legal de que en la fecha de presentación de la solicitud, el
petionario se encuentra al corriente de sus obligaciones devengadas con anterioridad al 31 de diciembre de
2021, respecto de este Excmo. Ayuntamiento de Algorfa, derivadas de cualquier ingreso de derecho público.

- Certificado del secretario o representante legal de no estar incurso en ninguna de las circunstancias que impiden
obtener la condición de beneficiario señaladas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones.

- Certificado del secretario o representante legal de estar al corriente del cumplimiento de sus obligaciones
tributarias y frente a la Seguridad Social.

- Ficha de mantenimiento de terceros (**En caso de alta de C/C/C o modificación**).

6º. A tenor de lo previsto en la Base novena de la citada Convocatoria y para consideración de su solicitud
acompaña la siguiente documentación: _____ 6).

Por lo expuesto, solicita se admita la documentación adjunta y, previos los tramites que correspondan,
le sea concedida, al amparo de la Convocatoria de que se trata, una subvención con destino a la actividad cuyo
objeto y presupuesto han quedado indicados.

En Algorfa, a ____ de _____ de 2023.
(Firma del representante)

Ayuntamiento de Algorfa

Plaza de España nº 20, Algorfa. 03169 (Alicante). Tfno. 965 700 146. Fax: 966 780 010





Ayuntamiento de Algorfa

ILMO. SR. PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALGORFA.

Instrucciones para cumplimentar la solicitud:

- (1) Nombre y apellidos del representante del beneficiario.
- (2) Cargo que ostenta.
- (3) Denominación del peticionario.
- (4) Si se dispone de otras subvenciones, además de figurar en la certificación que debe adjuntarse, se indicarán aquí la/s Entidad/es u Organismo/s concedente/s y su/s importe/s. En caso de no disponerse se indicará "ninguna".
- (5) Asimismo si se contase con ingresos afectados (por ejemplo venta de entradas, venta de libros, etc...), además de figurar en la expresada certificación, se indicarán aquí el/los concepto/s e importe/s. En caso de no contarse con ingresos afectados se indicará "ninguno".
- (6) En el caso de que se acompañaran estudios, memorias, programas, etc... conforme a lo previsto en la Base novena, se indicarán aquí sucintamente los documentos que se acompañan.





Ayuntamiento de Algorfa

ANEXO II JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN Impreso J-S

Justificación TOTAL/PARCIAL de la subvención concedida por el Excmo. Ayuntamiento de Algorfa por Decreto de la Alcaldía nº 2023/_____ de fecha ____ de _____ del 2023.	
Entidad beneficiaria:	CIF:
Finalidad de la subvención:	

1. Coste de la actuación subvencionada (Importe total de justificantes)	€
--	---

2. Financiación	IMPORTE
2.1 Importe de la subvención concedida por este Ayuntamiento	€
2.2 Otras subvenciones o ingresos afectados a la actividad subvencionada concedidos por otros entes públicos o privados	
Denominación de la Entidad	IMPORTE
	€
	€
	€
TOTAL	€

3. Importe aportado por la propia entidad (1 - 2.1 - 2.2)	€
--	---

D./D^a. _____ con D.N.I. nº _____ como SECRETARIO/A de la entidad _____

CERTIFICO:

- La exactitud y veracidad de los datos reseñados en este impreso así como que la actividad subvencionada ha sido realizada en su totalidad, habiéndose cumplido las condiciones impuestas y conseguido los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención.
- En caso de no indicar cantidad alguna en el apartado "2.2 Otras subvenciones o ingresos afectados a la actividad", que no se han producido.
- Que esta entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones respecto del Excmo. Ayuntamiento de Algorfa, devengadas con anterioridad al 31 de diciembre del ejercicio inmediato anterior, derivadas de la aplicación de cualquier ingreso de derecho público.
- Que esta entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Que se ha cumplido con la obligación de publicitar que la actividad ha sido subvencionada por el Excmo. Ayuntamiento de Algorfa, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 9 de la base duodécima de bases.

En Algorfa, a ____ de _____ del ____.

Vº Bº
EL/LA PRESIDENTE/A

EL/LA SECRETARIO/A

Fdo: _____

Fdo: _____

Ayuntamiento de Algorfa

Plaza de España nº 20, Algorfa. 03169 (Alicante). Tfno. 965 700 146. Fax: 966 780 010





Ayuntamiento de Algofa

ANEXO III: RELACIÓN DE GASTOS



ANEXO III - RELACIÓN DE GASTOS

D. _____ con D.N.I. nº _____ como Secretario de la entidad

CERTIFICO: Que los gastos realizados en relación con la actividad subvencionada por el Excmo. Ayuntamiento de Algofa, consistente en (1) _____ han dado lugar a la expedición de los siguientes justificantes de gastos:

Nº factura	Fecha	Acreedor	C.I.F./N.I.F.	Descripción de gasto	Importe
TOTAL IMPORTE DE LOS JUSTIFICANTES DE GASTOS					

Así mismo certifico que la documentación que se relaciona y que se aporta es autentica, poniendo los originales a disposición del Ayuntamiento de Algofa para su comprobación.

Y para que conste, a los efectos de la debida justificación de la subvención concedida a que se hace referencia en este expediente, firmo la presente certificación en Algofa, a _____ de _____ del dos mil _____.

Vº Bº
EL/LA PRESIDENTE/A (2)

EL/LA SECRETARIO/A (2)

Fdo: _____

Fdo: _____

(1) Especificar el objeto de la subvención en los mismos términos que constan en la Resolución que la otorga.
(2) Sello y firma

